CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5351034 DE 2023

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S. PROCINAL S.A.S.

Entre los JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la C.C. 71.660.388, quien, en calidad de director regional Antioquia Encargado, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1-0989 del 30 de mayo del 2023 y del cual tomo posesión mediante acta No. 0197 del 30 de mayo del 2023, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, por una parte y por la otra, PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S. PROCINAL S.A.S. identificado con Nit 890939520-9 y representada legalmente por JUAN CARLOS MAYUNGO HENAO identificado con cedula de ciudadanía 71.788.477, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SERVICIOS, que se regirá además de lo establecido en el proceso publicado en el SECOPII por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: 5_479 Suministrar boletas Individuales para el ingreso a salas de cine y confitería para los servidores públicos y su núcleo familiar del área metropolitana, Rionegro, Apartadó, Puerto Berrio y Santa Fe de Antioquia en cumplimiento al plan de bienestar social año.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista prestará al Sena los siguientes servicios de acuerdo con la oferta económica presentada:

OFERTA ECONOMICA

Nº	código de Almacen	codigo de Naciones Unidas	Bien o servicios	Descripcion tecnica detallada hasta en lo mas minimo	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROVEEDOR		
							PRECIO UNITARIO	Valor impuesto al consumo (8%)	Valor TOTAL INCLUIDO IMPUESTO DE CONSUMO
1			Entrada o Boleta para cine	Entrada o boleta para ingresar a cine en formato 2D, aplica para todas las salas, cualquier dia, cualquier horario y cualquier pelicula para Medellin y área metropolitana	Boleta	1	$ 8.000,00	$ -	$ 8.000,00
2			Entrada o Boleta para cine	Entrada o boleta para ingresar a cine en formato 2D, aplica para todas las salas, cualquier dia, cualquier horario y cualquier pelicula Apartado	Boleta	1	$ 6.000,00	$ -	$ 6.000,00
3			Entrada o Boleta para cine	Entrada o boleta para ingresar a cine en formato 2D, aplica para todas las salas, cualquier dia, cualquier horario y cualquier pelicula Rionegro	Boleta	1	$ 8.000,00	$ -	$ 8.000,00
4			Combos de confiteria: Crispetas personales y Gaseosa personal	Aplica para todas las salas, cualquier dia, cualquier horario y cualquier pelicula Medellin y área metropolitana	Combo	1	$ 8.305,00	$ 1.495,00	$ 9.800,0
5			Combos de confiteria: Crispetas personales y Gaseosa	Aplica para todas las salas, cualquier dia, cualquier horario y cualquier pelicula Medellin Apartado	Combo	1	$ 12.076,00	$ 2.174,00	$ 14.250,0
6			Combos de confiteria: Crispetas personales y Gaseosa personal	Aplica para todas las salas, cualquier dia, cualquier horario y cualquier pelicula Medellin Rionegro	Combo	1	$ 12.076,00	$ 2.174,00	$ 14.250,0

No aplica para Santa Fe de Antioquia ni Puerto Berrio

Firma del representante legal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

1. Las salas de Cine deben de estar ubicadas en zonas seguras y de fácil acceso, con puntos cercanos de transporte masivo, en centros comerciales y con facilidad de acceso a parqueaderos.
2. La Empresa deberá contar con Salas estratégicas en el Norte, Sur, Oriente de la Ciudad de Medellín y en el área metropolitana, Apartadó y Rionegro.

3. Las salas, deben contar con instalaciones y equipos audiovisuales y tecnológicos que permitan el entrenamiento.
4. Garantizar el ingreso a cine en formato 2D en todas las sedes y salas, de domingo a domingo incluyendo días festivos, en el horario diurno y nocturno de la sala de cine y cualquier película que esté en cartelera según programación del oferente ganador.
5. Las entradas, boletas deberán tener validez de un año a partir de la entrega de las boletas a la entidad.
6. Las boletas de confitería deberán tener validez de un año a partir de la entrega de las boletas a la entidad.
7. Las entradas, boletas podrán ser utilizadas por el portador en cualquiera de las salas que posea el operador en Medellín, su área metropolitana, Apartadó y Rionegro.

TERCERA. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses, contados a partir del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2023

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, según los servicios recibidos a entera satisfacción y facturados por el contratista, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Parágrafo: recuerden que las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el siguiente plan de pagos.

QUINTA. OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
b. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
c. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
d. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato.
e. Acatar las instrucciones y responder los requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
f. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
g. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
h. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
i. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
j. La prestación del servicio deberá ser de primera calidad, y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio.
k. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
l. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
m. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
n. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
o. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Entregar entradas o boletas para cine y confitería según especificaciones técnicas.
b. Las salas de Cine deben de estar ubicadas en zonas seguras y de fácil acceso, con puntos cercanos de transporte masivo, en centros comerciales y con facilidad de acceso a parqueaderos.

c. La Empresa deberá contar con Salas estratégicas en el Norte, Sur, Oriente Occidente de la Ciudad de Medellín y su área metropolitana, en Rionegro y Apartadó.
d. Las salas, deben contar con instalaciones, personal, equipos audiovisuales y tecnológicos que permitan el entrenamiento.
e. Garantizar el ingreso a cine en formato 2D en todas las sedes y salas, de domingo a domingo incluyendo días festivos, en el horario diurno y nocturno de la sala de cine y cualquier película que esté en cartelera según programación del oferente ganador.
f. Garantizar la entrega de la confitería en todas las sedes de las salas de cine, de domingo a domingo incluyendo días festivos, en el horario diurno y nocturno.
g. Las entradas o boletas deberán tener validez de un año a partir de la entrega de las boletas a la entidad.
h. Las boletas de confitería deberán tener validez de un año a partir de la entrega de las boletas a la entidad.
i. Las entradas, boletas podrán ser utilizadas por el portador en cualquiera de las salas que posea el operador en Medellín y su área metropolitana, en Rionegro y Apartadó.
j. El contratista deberá suministrar las entradas o boletas de cine y confitería debidamente codificadas con el fin de llevar un registro de las boletas utilizadas.
k. El contratista debe enviar un archivo con la siguiente información (Código usado, sede donde fue usado, fecha de uso), esto debe ser enviado al correo de bienestarsocial@sena.edu.co cada vez que el SENA lo requiera.
l. El contratista dará cumplimiento a los criterios SST y ambientales que solicite la entidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección.
b. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para al pago al contratista.
c. informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones óptimas y condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y obro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
f. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
g. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de recios).
h. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
i. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
j. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de lassanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
l. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SALUD EN EL TRABAJO:

El CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento de las normas de salud en el trabajo en general desde la etapa contractual y hasta la liquidación del contrato responder por las normatividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la ARL de conformidad con lo establecido en los Capítulos I. II. III de la Resolución 0312 de 2019. "Estándares mínimos del sistema de gestión SST para empresas de acuerdo con el número de empleados y nivel de riesgo"

OCTAVA. GARANTÍAS:
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

1	Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2	Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria.

NOVENA. MULTAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMOPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas

condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

DECIMOSEGUNDA. INDEMNIDAD DEL SENA:
El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

DECIMOTERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:
Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DECIMOQUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DECIMOSEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:
Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMOSÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:
Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

DECIMOCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DECIMONOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

VIGESIMOPRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS:
Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

VIGESIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

VIGESIMOCUARTA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

VIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

VIGESIMOSEXTA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Dirección Regional Antioquia, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario Patricia Aristizabal Correa CC 43.673.532, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

LA FIRMA SE EFECTÚA CON LOS CORRESPONDIENTES USUARIOS DE SECOPII DE CONFORMIDAD CON LA NORMA QUE REGULAN LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEY 527 DEL 1999

Elaboró: Aura Maria Travecedo Fernandez – Abogada de Contratación de bienes y servicios